

El impacto del permiso de Monsanto para plantar comercialmente soya transgénica en las comunidades mayas de Campeche, México

La empresa de agroquímicos Monsanto, con sede en los Estados Unidos, ha realizado esfuerzos para promover los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en México, incluyendo el cabildeo, que condujeron a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas.

1. Breve análisis del problema:

Este caso muestra cómo la promoción de un enfoque agroindustrial basado en el monocultivo viola los Derechos Humanos de los pueblos indígenas. Asimismo, expone cómo el modelo de producción agroindustrial se contrapone con la cosmovisión maya de respeto a la naturaleza. A pesar de ello, las autoridades públicas no consultaron a las comunidades locales ni protegieron diversos Derechos Humanos al tiempo que apoyaban a Monsanto en el desarrollo de soya genéticamente modificada. A las comunidades indígenas no se les han propuesto suficientes soluciones ni se les ha reparado el daño infligido. El caso también muestra lo que estas comunidades lograron a través de la resistencia al poder corporativo y a la colaboración entre el estado y las corporaciones.

2. Empresa

Empresa (y subsidiaria local): Monsanto

Sede Central: Estados Unidos

Filial: Monsanto Comercial S.A. de C.V.

Compañía pública (negociada en la bolsa de valores)

3. Antecedentes de la empresa

Los 5 accionistas principales: Vanguard Total Stock Market Index Fund, Vanguard 500 Index Investor Fund, Vanguard PRIMECAP Inv Fund, SPDR S&P 500 ETF AUD y SPDR S&P 500 ETF USD.¹

Monsanto acordó ser vendida a Bayer. Esta fusión está siendo investigada por autoridades antimonopolio y reguladores.²

¹ Monsanto Co, Morningstar at <http://beta.morningstar.com/stocks/xnys/mon/quote.html>

² Diane Bartz and Greg Roumeliotis, «La adquisición de Monsanto de Bayer enfrentará un escrutinio políticamente cargado», Reuters, 14 de septiembre de 2016 en <https://www.reuters.com/article/us-monsanto-m-a-bayer-antitrust/bayers-monsanto-acquisition-to-face-politically-charged-scrutiny-idUSKCN11K2LG>

Presidente y CEO: Hugh Grant (compensación total en 2016: \$11.841 mdd estadounidenses).³

Presidente y Director de Operaciones: Brett D. Begemann (compensación total en 2016: \$ 5,657,885 dólares estadounidenses).⁴

Beneficio anual: US \$ 2,26 mil mdd estadounidenses (2017).⁵

Volumen de negocios anual (ingresos): \$ 14,46 mil mdd estadounidenses (2017).⁶

Países en los que la empresa principal está presente:> 80 países⁷

- América del Norte/Central: Canadá, Guatemala, México, Puerto Rico, Estados Unidos.

- América del Sur: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay.

- Europa: Albania, Bielorrusia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania , Reino Unido.

- Medio Oriente: Israel, Medio Oriente.

- Asia/Pacífico: Australia, Bangladesh, China, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Malasia, Nueva Zelanda, Pakistán, Filipinas, Singapur, Corea del Sur, Sri Lanka, Taiwán, Tailandia, Uzbekistán, Vietnam.

- África: Argelia, Burkina Faso, Kenia, Malawi, Marruecos, Sudáfrica, Zimbabue

Número de empleados: +/- 20,800 empleados regulares (2017)⁸ y +/- 3,300 empleados temporales fuera de los Estados Unidos (2016).⁹

4. Actividad de la empresa

La compañía Monsanto, junto con sus subsidiarias, es una de las corporaciones agrícolas más grandes del mundo. Opera en dos segmentos: 1. «Semillas y genómica»: incluidas las semillas genéticamente modificadas; 2. «Productividad agrícola»: herbicidas de la marca Roundup y otros herbicidas de uso agrícola,

³ Información obtenida de la base de datos Thomson Reuters Eikon

⁴ Información obtenida de la base de datos Thomson Reuters Eikon

⁵ Información obtenida de la base de datos Thomson Reuters Eikon

⁶ Información obtenida de la base de datos Thomson Reuters Eikon

⁷ Ver el sitio web de la compañía Monsanto: <https://monsanto.com/company/locations> (revisado el 3-10-2017).

⁸ Información obtenida de la base de datos Thomson Reuters Eikon

⁹ «Reporte Anual 2016, Una Perspectiva Ilimitada», Monsanto, p. 8 en https://monsanto.com/app/uploads/2017/05/2016_monsanto_annual_report.pdf

así como productos herbicidas para césped y jardín para el mercado residencial.¹⁰

5. País y ubicación en que ocurrió la violación

Yucatán y Campeche, México

6. Resumen del caso

Monsanto tiene un historial de actividad en el sector de la soya en México. Durante diez años (2000-2009) la producción tuvo lugar bajo el estado de etapa «experimental». En 2010 y 2011, estas plantaciones se convirtieron en un «programa piloto», dándoles más flexibilidad legal.¹¹ En 2012, las autoridades federales otorgaron a Monsanto autorización para cultivar soya genéticamente modificada (GM) con fines comerciales; sin consultar primero a las comunidades indígenas afectadas. El permiso cubría 253,500 hectáreas en 7 estados mexicanos, incluyendo Yucatán y Campeche. Las comunidades mayas locales señalaron, entre otros agravios, que la contaminación del agua con herbicidas, la deforestación y el impacto del proyecto en la apicultura eran motivos de preocupación.¹² Las poblaciones de abejas ya se han reducido significativamente debido al uso de otros pesticidas en la agricultura industrial, como los neonicotinoides. Otros efectos adversos incluyen conflictos sociales entre los agricultores que promueven el modelo industrial y las comunidades mayas que mantienen una cosmovisión basada en el respeto por la naturaleza.^{13 14}

¹⁰ «Descripción de la Compañía Monsanto», Bloomberg en

<https://www.bloomberg.com/research/stocks/private/snapshot.asp?privcapId=528414>

¹¹ «Apicultura vs. Soya Transgénica en la Península de Yucatán, México», EJOLT, 13 de marzo de 2013, en

http://www.ejolt.org/wordpress/wp-content/uploads/2013/03/FS_004_GMOvsBees.pdf

¹² «Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en su misión a México» Asamblea General de las NH, Consejo de Derechos Humanos, 27 de abril de 2017 en http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2

¹³ Rendón-von Osten, Jaime and Ricardo Dzul-Caamal, junio de 2017, Residuos de Glifosato en Aguas Subterráneas, Agua Potable y Orina de Agricultores de Subsistencia de Localidades de Agricultura Intensiva: Una Encuesta en Hopelchén, Campeche, México, junio de 2017 en

https://www.researchgate.net/publication/317376484_Glyphosate_Residues_in_Groundwater_Drinking_Water_and_Urine_of_Subistence_Farmers_from_Intensive_Agriculture_Localities_A_Survey_in_Hopelchen_Campeche_Mexico

¹⁴ E.A. Ellis, A. Romero Montero y I.U. Hernández Gómez, "Evaluación y mapeo de los determinantes de deforestación en la Península Yucatán. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), The Nature Conservancy (TNC), Alianza México REDD+, México, Distrito Federal 2015 en

https://www.researchgate.net/publication/283090392_Evaluacion_y_mapeo_de_los_determinantes_de_la_deforestacion_en_la_Peninsula_Yucatan-USAIDTNCMREDD

Varias quejas administrativas y judiciales han sido presentadas por organizaciones de la sociedad civil y las comunidades de Campeche y Hopelchén.¹⁵ En 2012, los apicultores mayas de Yucatán y Campeche presentaron una demanda contra el permiso de Monsanto. Los argumentos presentados incluyeron violaciones de una serie de derechos de los pueblos mayas en el estado de Campeche: derechos laborales, debido a que los consumidores alemanes (un importante mercado de exportación) rechazan la miel con rastros de polen si ésta proviene de plantaciones de soya transgénica; el derecho a un ambiente saludable; el derecho al consentimiento libre, previo e informado (Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales); y la necesidad de aplicar el principio de precaución que figura en el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. El caso llegó a la segunda cámara de la Suprema Corte de Justicia (SCJN), y, en noviembre de 2015, dictaminó que los responsables de haber otorgado permiso a Monsanto «la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)», tenían la obligación de solicitar el consentimiento previo de las comunidades indígenas afectadas. Después de que las Secretarías no lo hicieron, la Suprema Corte dictaminó que no podría haber plantaciones legales de soya GM hasta que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los OGM (CIBIOGEM) consulten con las comunidades indígenas que presentaron la demanda.^{16 17 18 19 20 21.}

Las autoridades judiciales no reconocieron la obligación de otorgar reparación de los daños a las comunidades mayas, sin proporcionar argumentos al respecto. En marzo de 2016, comenzó la consulta indígena, pero con muchas deficiencias y violaciones²²; y la soya GM continuó plantándose ilegalmente en el estado de Campeche en 2016. En respuesta a estas violaciones, en octubre

¹⁵ Para una descripción general de las acciones legales de las comunidades mayas y las organizaciones de la sociedad civil, ver el Tribunal de Monsanto, Memo n°11: María Colin Lawyer, 2016 en http://en.monsantotribunal.org/upload/asset_cache/419153191.pdf?rnd=lfTECd

¹⁶ ¡Celebremos! Mayas ganan amparo contra soya transgénica, Greenpeace Mexico's blogpost, 5 de noviembre de 2015 en <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Blog/Blog-de-Greenpeace-Verde/celebremos-mayas-ganan-amparo-contra-soya-tra/blog/54669>

¹⁷ "Misión de Observación de la Consulta al Pueblo Maya sobre la siembra de soya genéticamente modificada," Greenpeace Mexico, 8 de junio de 2016 en <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Footer/Descargas/reports/Agricultura-sustentable-y-transgenicos/Mision-de-Observacion-de-la-Consulta-al-Pueblo-Maya-sobre-la-siembra-de-soya-geneticamente-modificada>

¹⁸ «Primer reporte de observación de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en los Municipios de Hopelchén y Tenabo», Greenpeace México, 13 de mayo de 2016 en <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Footer/Descargas/reports/Agricultura-sustentable-y-transgenicos/Primer-reporte-de-observacion-de-la-Consulta-a-Pueblos-y-Comunidades-Indigenas-en-los-Municipios-de-Hopelchen-y-Tenabo>

¹⁹ "Memo n° 11 Angélica Ek Canché y Feliciano Ucán Poot – Soya GM, México," Tribunal de Monsanto, 2016, en http://en.monsantotribunal.org/upload/asset_cache/485496771.pdf?rnd=vPZwrC

²⁰ «Monsanto en el banquillo de los acusados», Greenpeace México, 13 de octubre de 2016 en <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Blog/Blog-de-Greenpeace-Verde/monsanto-en-el-banquillo-de-los-acusados/blog/57711>

²¹ «Informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas de Empresas y Derechos Humanos respecto de su visita a México», Greenpeace México, 20 de junio de 2017 en <https://blog.greenpeace.org.mx/informe-del-grupo-de-trabajo-de-las-naciones-unidas-de-empresas>

²² Para noticias y artículos sobre el proceso de consulta, vea el sitio web de la Misión de Observación de la Consulta al Pueblo Maya en <http://consultaindigenamaya.org/sala-de-prensa>

de 2016, los agricultores indígenas presentaron una petición (1447-1416) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y testificaron ante el Tribunal Internacional de Monsanto, que es una iniciativa internacional de la sociedad civil. Finalmente, en 2017, el Secretario de Agricultura sancionó a varios agricultores por plantar soya GM de manera ilegal. En junio de 2017, Monsanto, que había estado distribuyendo soya en años anteriores, declaró en su sitio web que la compañía había decidido no comercializar la soya GM en México.²³

Violación . Posibles violaciones de las siguientes leyes:

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas o Tribales.
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966
- Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El derecho humano al agua y al saneamiento.
- Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Derecho al trabajo de los apicultores, derecho a un medio ambiente sano y derechos indígenas. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
- Sentencias relacionadas emitidas por el entonces Instituto Nacional de Ecología (INE), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

²³“Monsanto no comercializará soya GM durante este ciclo de siembra,” Monsanto Global, 19 de junio de 2017 en <http://www.monsantoglobal.com/global/lan/noticias-y-opiniones/Pages/Ante-el-inicio-de-la-temporada-de-siembra-de-soya-y-a-fin-de-esclarecer-las-acusaciones-sin-fundamento.-la-compa%C3%B1%C3%ADa-aclara-.aspx> (revisado el 2-10-2017)